

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

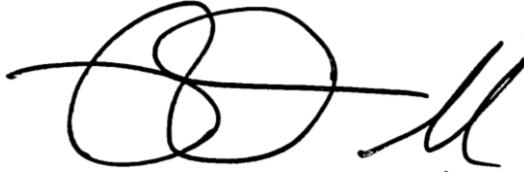
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 0050800**

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegaren a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de doscientos millones quinientos mil pesos **(\$277.500.000,00)** M/te. Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abacd6aa121be057c9cf576fa0272ced74a3a36640fe2623089f6ba9678576c3**

Documento generado en 11/12/2023 08:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>